

PLAN ESPECIAL DE ORDENACION Y PROTECCION DEL CONJUNTO HISTORICO

**APROBACIÓN DEFINITIVA PARCIAL DE 3 DE MARZO DE 2005 Y
APROBACIÓN DEFINITIVA DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2005**

**RESOLUCIÓN DE RECURSOS DE REPOSICIÓN CONTRA APROBACIÓN
DEFINITIVA Y TOMA DE CONOCIMIENTO DEL TEXTO REFUNDIDO DE 28
DE SEPTIEMBRE DE 2006**

AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

NORMAS URBANISTICAS GENERALES

ADDENDA

ENERO DE 2007

ANTECEDENTES



Por acuerdo de Ayuntamiento Pleno del día 28 de septiembre de 2006 se aprueba la Resolución de los Recursos de Reposición interpuestos contra el acuerdo de Aprobación Definitiva y Toma de Conocimiento del Texto Refundido del Plan Especial de Ordenación y Protección del Conjunto Histórico de Cartagena, PEOP.

Los Recursos estimados son:

Nº7: D^a Maria Dolores Galindo Carbonell.

En lo relativo a eliminar las determinaciones del PEOP sobre uso y urbanización del viario público.

Los Recursos estimados parcialmente son:

Nº4: Asociación Empresarial Centro Comercial Abierto de Cartagena.

Nº5: Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena.

Nº9: D, Jose María Rosique Martínez.

En lo relativo al punto 4. del art. 83 que debe considerarse error material y eliminarse del texto normativo.

y,

Nº8: D. Luciano Martínez Menchón.

En lo relativo a la compensación por aparición de restos arqueológicos en solares para el caso de que deban conservarse pero no sean trasladables ni visitables, condicionado a que se realice una propuesta volumétrica y arquitectónica completa y global, adecuadamente justificada en los términos de la compensación, limitada asimismo por las condiciones específicas del entorno, situación, edificios colindantes y del tramo de calle, y/o entornos de BIC, para lo que se tramitará un Plan Especial.

En el punto 4. de la Resolución se establece la realización de una Addenda que incorpore al PEOP las aclaraciones y matizaciones que se derivan de los informes técnicos y de los recursos parcialmente estimados, que se publicarán en el BORM al formar parte del texto normativo del Plan.

En cumplimiento de dicha Resolución, se redacta el presente documento de Addenda a las Normas Urbanísticas Generales del PEOP.

Cartagena , enero de 2007

LA ARQUITECTA JEFE DE PLANEAMIENTO

Mónica Lavía Martínez



Se realizan las siguientes adiciones y correcciones en el texto normativo del PEOP:

TITULO IV. NORMAS DE URBANIZACION.

CAPITULO I. DETERMINACIONES PARA LA URBANIZACIÓN

SECCION 1. CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo. 81. Aplicación de esta Norma.

Se añaden nuevos Puntos 3. y 4.

3. El PEOP no establece determinaciones sobre la regulación del tráfico y uso del viario público, los cuales se fijarán por el órgano municipal competente. Las determinaciones sobre criterios de urbanización de las calles en función de su carácter peatonal, o de tráfico mixto se realizan independientemente de su calificación como tales.

4. No tendrán carácter normativo los planos siguientes:

Plano O.21.: En lo relativo a Clasificación del sistema local viario.

Plano O.22.: En lo relativo a Recorridos principales propuestos.

Plano O.23.: En su totalidad.

Plano O.24.: En su totalidad.

Planos O.33 a O.39.: En su totalidad.

Plano O.A.: En su totalidad.

SECCION 2. CONDICIONES DE LOS ESPECIOS URBANOS DE INTERÉS

Artículo. 83. Criterios generales de diseño del viario.

Se elimina el punto 4.

Artículo. 84. Criterios específicos del diseño del viario.

Donde dice: “Las vías perimetrales y de penetración tendrán siempre separación de calzada y acera. El resto que no sea exclusivamente peatonal, podrán ser con separación de calzada y acera o de coexistencia...”

Se sustituye por: “Las vías de tráfico rodado tendrán siempre separación de calzada y acera. El resto que no sea exclusivamente peatonal, podrán ser con separación de calzada y acera o de tráfico mixto...”

Donde dice: “b) Viales de coexistencia...”

Se sustituye por: “b) Viales de tráfico mixto...”

Artículo. 85. Pavimentaciones.

Donde dice: “b) En el caso de las vías de coexistencia...”



Se sustituye por: “b) En el caso de viales de tráfico mixto...”

Donde dice: “c) En el caso de las vias rodadas de penetración...”

Se sustituye por: “c) En el caso de viales de tráfico rodado...”

Donde dice: “d) En el caso de las vias rodadas de distribución con separación rodado peatón...”

Se sustituye por: “d) En el caso de viales con separación rodado peatón que no estén incluidos en el caso anterior..”

SECCION 4. CONDICIONES DEL RESTO DE ESPACIOS URBANOS

Artículo. 90. Pavimentaciones

Donde dice: “b) En el caso de las vias de coexistencia...”

Se sustituye por: “b) En el caso de viales de tráfico mixto...”

Donde dice: “c) En el caso de las vias rodadas de penetración...”

Se sustituye por: “c) En el caso de viales de tráfico rodado...”

Donde dice: “d) En el caso de las vias rodadas de distribución con separación rodado peatón...”

Se sustituye por: “d) En el caso de viales con separación rodado peatón que no estén incluidos en el caso anterior...”

TITULO VI. NORMAS DE USOS

CAPITULO III. NORMAS PARTICULARES DEL USO DOTACIONAL

SECCION 3. CONDICIONES DEL USO COMUNICACIONES

Artículo. 136. Tráfico y circulación.

Se elimina este artículo.

Artículo. 137. Líneas de transporte.

Se elimina este artículo.

TITULO VII. NORMAS PARA LA PROTECCION DEL PATRIMONIO HISTÓRICO

CAPITULO II. PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

SECCION 2. DETERMINACIONES ESPECÍFICAS

Artículo 154. determinaciones relativas a los restos hallados.

Se añade al punto 4. un nuevo apartado b).



b) En este caso se autoriza una edificabilidad excepcional como máximo equivalente a la superficie de sótano y/o planta baja que se pierde, condicionado a que se realice una propuesta volumétrica y arquitectónica completa y global, adecuadamente justificada en los términos de la compensación, limitada asimismo por las condiciones específicas del entorno, situación, edificios colindantes y del tramo de calle, y/o entornos de BIC, para lo que se tramitará un Plan Especial.

